



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 17 DE DICIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
ADUANEROS (DGA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-126-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las doce y diez minutos de la tarde.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-022-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones, siendo éstos los señores: **Eddy Francisco Medrano Soto**, director general; **Ricardo Antonio Montano Castro**, director de la División de Recursos Humanos; **Mónica Marcela Moncada Mendoza**, directora de la División de Adquisiciones; **María Heidi Guerrero Rodríguez**, jefe de la Oficina de Licitación; **Jessica Aracelly Rodríguez Pérez**, **Lizette del Carmen Obregón** y **Hernaldo Rojas Mercado**, técnicos de adquisiciones; **Nelson Ramón Juárez González**, jefe de la Oficina de Compras, **Luisa Mercedes Rojas Jiménez**, directora de asuntos jurídicos (a.i); **Jennyfer Gabriela Meza Briones**, directora de la División Financiera; **José Alfonso Collado Huete**, jefe de la Oficina de Presupuesto; **Neyra Aracely Bojorge Morales**, jefa de la Unidad de Almacén y Suministro; **Ana María Abea Gutiérrez**, directora de la División de Administración de Servicios (a.i); **Rene Alberto Moreno Zavala**, jefe de la Oficina de Proyectos e Infraestructura; **Lenin Antonio Flores Acosta**, director de la División de Tecnología; **Augusto Edwin García Castro**, director técnico aduanero y **Silvia Elena Picado Ibarra**, exjefa de la Oficina de Presupuesto, todos de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, a los servidores



públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que se revisó el setenta y cuatro por ciento (74%) de los procesos de contratación con monto superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), compuesto de veintidós (22) procesos de contrataciones, de los cuales ocho (8) corresponde a Licitación pública, once (11) Licitación Selectiva y tres (3) corresponden a Contratación Simplificada, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CÓRDOBAS CON 37/100 (C\$85,308,790.37)** y el resultado conclusivo es el siguiente: **1) Conclusión con Reserva:** La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, cumplió en todos sus aspectos significativos, con los criterios de las leyes, normas y regulaciones aplicables correspondientes a la ejecución de los procesos ordinarios de contratación con montos superior a los quinientos mil córdobas (C\$500,000.00); excepto por el hallazgo de inobservancia al ordenamiento jurídico consistente en *procesos de contratación con omisiones a requisitos y formalidades establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General*; y **2)** No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de inobservancia al ordenamiento jurídico, se ordena a la máxima autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.



IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-022-2025**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Eddy Francisco Medrano Soto**, director general; **Ricardo Antonio Montano Castro**, director de la División de Recursos Humanos; **Mónica Marcela Moncada Mendoza**, directora de la División de Adquisiciones; **María Heidi Guerrero Rodríguez**, jefe de la Oficina de Licitación; **Jessica Aracelly Rodríguez Pérez**, **Lizette del Carmen Obregón** y **Hernaldo Rojas Mercado**, técnicos de adquisiciones; **Nelson Ramón Juárez González**, jefe de la Oficina de Compras, **Luisa Mercedes Rojas Jiménez**, directora de asuntos jurídicos (a.i); **Jennyfer Gabriela Meza Briones**, directora de la División Financiera; **José Alfonso Collado Huete**, jefe de la Oficina de Presupuesto; **Neyra Aracely Bojorge Morales**, jefa de la Unidad de Almacén y Suministro; **Ana María Abea Gutiérrez**, directora de la División de Administración de Servicios (a.i); **Rene Alberto Moreno Zavala**, jefe de la Oficina de Proyectos e Infraestructura; **Lenin Antonio Flores Acosta**, director de la División de Tecnología; **Augusto Edwin García Castro**, director técnico aduanero y **Silvia Elena Picado Ibarra**, exjefa de la Oficina de Presupuesto, todos de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique la recomendación derivada del hallazgo de auditoría reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está



escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZ/JCSA